MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA Nº 003 -2015-MPT-A-SG.

APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA.

Puerto Maldonado, 27 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2015-CMPT-SO, tomado por el Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2015,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° inciso 8, e donde señala que corresponde al Consejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en el artículo 81° de la precitada norma, establece en su inciso 1.2 corresponde a las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercer las funciones exclusivas de Normar, Regular y Planificar el transporte terrestre; asimismo, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, inciso 1 establece que las municipalidades provinciales tienen competencia normativa para dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría L, de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, dentro de su jurisdicción, sin contravenir lo establecido en el reglamento ; asimismo, en el inciso 2, literal b) señala que se tiene competencia de gestión para emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente;

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Tambopata viene expidiendo Licencias de Conducir de la clase "B", para Vehículo Menor Motorizado, en un formato que no otorga las garantías de seguridad que se requiere para dicho documento, y asimismo que puede ser fácilmente adulterado perjudicando no solo los intereses de la Entidad sino también de la ciudadanía en general;

Que, es necesario optimizar el procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencia de conducir vehículo menor motorizado en nuevo formato que otorgue los elementos de seguridad necesarios, que permitirá asimismo mantener actualizados los datos del titular de la Licencia de Conducir de Vehículo Menor Motorizado que expide la Municipalidad Provincial de Tambopata, y de la misma forma que brinde la base legal de la misma, siendo necesario para ello aprobar los nuevos formatos de la Licencia de Conducir Vehículo Menor Motorizado y posterior impresión y distribución, previo pago del derecho previsto en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, y ejerciendo funciones de gobierno, establecidas en el artículo 39° primer párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Consejo Municipal Provincial de Tambopata, con voto unánime de sus miembros a aprobado la siguiente:

- ***Vehículo Automotor Menor***.- *Vehículos de dos o tres ruedas, provisto de asiento para el uso de un conductor y pasajeros, según sea el caso (bicimoto, motocicleta, motoneta, mototaxi, triciclos motorizados y similares).*
- ***Vehículo de Categoría L***.- *Vehículo automotor con menos de cuatro ruedas.*
- ***Vehículo de categoría L1***.- *Vehículo de dos ruedas, de hasta 50 cm3 y velocidad máxima de 50 Km./h.*
- ***Vehículo de categoría L2***.- *Vehículo de tres ruedas, de hasta 50 cm3 y velocidad máxima de 50 Km./h.*
- ***Vehículo de categoría L3.***- *Vehículo de dos ruedas, de más de 50 cm3 o velocidad mayor a 50 Km./h.*
- ***Vehículo de categoría L4***.- *Vehículo de tres ruedas asimétricas al eje longitudinal del vehículo, de más de 50 cm3 o una velocidad mayor de 50 Km./h.*
- ***Vehículo de categoría L5.-*** *Vehículo de tres ruedas simétricas al eje longitudinal del vehículo, de más de 50 cm3 o velocidad mayor a 50 Km./h. y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada.*
- ***Registro Nacional de Sanciones***.- *Registro Nacional de sanciones a cargo de la Municipalidad Provincial, Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acurdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que le consolida la información a nivel Nacional, ingresando toda la información de la papeleta impuesta y otros datos que resulta pertinente.*

Artículo 5°.- *Las Licencias de Conducir de la Clase "B", para conducir vehículos automotores y no motorizados, tienen las siguientes categorías:*

5.1.- CATEGORÍA I.- *Licencia para conducir vehículos de tres o más ruedas, no motorizados, que utilizan la calzada de la vía pública para circular.*
5.2.- CATEGORÍA II.- *Licencia para conducir vehículos motorizados de la categoría L, la misma que se Sub Clasifica en:*
5.2.1.- Categoría II-a
Autoriza a conducir vehículos de las categorías L1 y L2 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías.
5.2.2.- Categoría II-b
Autoriza conducir vehículos de las categorías L3 y L4 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías. Esta licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de la categoría anterior.
5.2.3.- Categoría II-c
Autoriza conducir vehículos de la categoría L5 destinados a la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y transporte de mercancías. Esta licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de las dos (2) categorías anteriores.

Artículo 6°.- *La Licencia de Conducir para vehículo automotor menor y vehículos no motorizados, de la Clase "B", en todas sus categorías otorgada por la Municipalidad Provincial de Tambopata, tiene validez a nivel nacional.*

Artículo 7°.- *Para conducir vehículos No motorizados y vehículo automotor menor, para el transporte de personas o carga, se requiere haber obtenido la respectiva Licencia de Conducir de la Clase "B".*

Artículo 8°.- *El Conductor titular de la Licencia de Conducir, debe portarla y presentarla a petición de los Inspectores de Tránsito Municipal o de cualquier miembro de la Policía Nacional del Perú.*

Artículo 9°.- *La Licencia de Conducir es un acto administrativo universal, de plazo determinado, sujeto a condiciones o restricciones, revocable por la autoridad competente y que, para su acreditación, requiere cumplir las formalidades establecidas en el presente Reglamento.*

Artículo 10°.- *Las personas que realicen trámites destinados a obtener, revalidar o recategorizar de su licencia no deberán tener impagas sanciones por infracciones al tránsito y transporte público de pasajeros y mercancías.*

Municipalidad Provincial de Tambopata SECRETARIA GENERAL MDD

Municipalidad Provincial de Tambopata V° B° ALCALDIA Madre de Dios

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA.

ARTÍCULO 1°: APROBAR, *El Reglamento para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir para Vehículos Automotores Menores en la Provincia de Tambopata, el mismo que consta de 27 artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, única Disposición transitoria, dos (2) disposiciones finales, Reglamento que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 2°: APROBAR, *El Nuevo Formato de la Licencia de Conducir de la Clase "B" y sus Categorías, para conducir vehículos automotores menores a nivel nacional de conformidad con lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, asimismo se establece que el material para el nuevo formato de la Licencia de Conducir de la Clase "B" y sus Categorías Sera en Tarjetas en PVC en blanco.*

ARTÍCULO 3: DEROGAR, *cualquier Dispositivo Normativo municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.*

Municipalidad Provincial de Tambopata SECRETARIA GENERAL V°B° MDD

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, *a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tambopata en coordinación con la oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional, la Publicación de la presente Ordenanza, así como sus Anexos, conforme a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.*

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR, *a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito el cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente Ordenanza y su respectiva Reglamentación.*

ARTÍCULO 6°: *La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE